



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2020-00031-00**

Salazar, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la presente demanda DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), instaurada por la doctor JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, en su condición de apoderado de GUSTAVO MOLINA LLANES y ESTHER TAMARA en contra de ALEJANDRO LLANES SANCHEZ Y ANGELA LLANES DE GRANADOS Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y demás PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES, por lo cual se procede el estudio correspondiente y se determina que la anterior adolece de los siguientes defectos:

1. Para efectos de competencia, y naturaleza del proceso se debe determinarse la cuantía para tal efecto se requiere el avalúo catastral expedido por la autoridad competente Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
2. Se desprende del escrito de demanda que en calidad de demandado se enuncia al señor ALEJANDRO LLANES SANCHEZ, quien en el acápite de los hechos como en la enunciación de los demandados se reconoce como persona Fallecida, sin que se demuestra tal calidad mediante el REGISTRO DE DEFUNCIÓN.
3. Conforme al poder allegado en los anexos de demanda se faculta por parte de los demandantes señores GUSTAVO MOLINA LLANES y ESTHER TAMARA al doctor JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA para que inicie ante este despacho judicial demanda DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) sobre el bien inmueble urbano ubicado en la calle 1 No. 6-27, barrio el volante, Salazar de las palmas, N de S, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Salazar de las palmas N de S, cuyo Folio de Matricula Inmobiliaria es 276-1753 , demanda que se realizara según el poder allegado tan solo contra ANGELA LLANES DE GRANADOS dejándose afuera al señor ALEJANDRO LLANES SANCHEZ así como a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y demás PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES.
4. De los soportes anexos a la presente demanda no se puede inferir por parte de este despacho judicial que efectivamente el Bien



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Objeto del litigio se encuentre a paz y salvo en impuesto, pues tan solo se allega un recibo sin valor, para lo cual se requiere la certificación de pago emanada por la administración municipal de Salazar.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá de cinco (5) días de término para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas de Norte de Santander,

RESUELVE:

Inadmitir demanda DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), instaurada por la doctor JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, en su condición de apoderado de GUSTAVO MOLINA LLANES y ESTHER TAMARA en contra de ALEJANDRO LLANES SANCHEZ Y ANGELA LLANES DE GRANADOS Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y demás PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES por las razones consignadas y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ